

2. *Decide* que la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano sea establecida de conformidad con el mencionado informe por un período inicial de seis meses y que, posteriormente, continúe en funcionamiento, en caso necesario, siempre que el Consejo de Seguridad así lo decida.

*Aprobada en la 2075a. sesión por 12 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Checoslovaquia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*<sup>24</sup>.

### Decisión

En su 2076a. sesión, celebrada el 3 de mayo de 1978, el Consejo procedió a debatir el tema titulado "La situación en el Oriente Medio: carta, de fecha 1º de mayo de 1978, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/12675)"<sup>25</sup>.

### Resolución 427 (1978)

de 3 de mayo de 1978

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* la carta de fecha 1º de mayo de 1978 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General<sup>26</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) de 19 de marzo de 1978,

1. *Aprueba* la solicitud del Secretario General para que se aumenten los efectivos de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano de 4.000 hombres a aproximadamente 6.000 hombres;

2. *Toma nota* del retiro de fuerzas israelíes que se ha llevado a cabo hasta ahora;

3. *Insta* a Israel a que, sin más demora, complete su retiro de todo el territorio libanés;

4. *Lamenta* los ataques que han tenido lugar contra la Fuerza de las Naciones Unidas y exige que todas las partes en el Líbano respeten plenamente a la Fuerza de las Naciones Unidas.

*Aprobada en la 2076a. sesión por 12 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Checoslovaquia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*<sup>27</sup>.

<sup>24</sup> Un miembro (China) no participó en la votación.

<sup>25</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1978*.

<sup>26</sup> *Ibid.*, documento S/12675.

<sup>27</sup> Un miembro (China) no participó en la votación.

### Decisión

En su 2079a. sesión, celebrada el 31 de mayo de 1978, el Consejo procedió a debatir el tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/12710)"<sup>28</sup>.

### Resolución 429 (1978)

de 31 de mayo de 1978

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación<sup>29</sup>,

*Habiendo tomado nota* de los esfuerzos desplegados para establecer una paz duradera y justa en la región del Oriente Medio y de la urgente necesidad de continuar e intensificar esos esfuerzos,

*Expresando preocupación* por el estado de tirantez que existe en la región,

*Decide:*

a) Pedir a las partes interesadas que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1978;

c) Pedir al Secretario General que presente al final de este período un informe sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

*Aprobada en la 2079a. sesión por 14 votos contra ninguno*<sup>30</sup>.

### Decisiones

En la misma sesión, tras la aprobación de la resolución 429 (1978), el Presidente hizo la siguiente declaración (S/12724):

"En relación con la aprobación de la resolución sobre la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, se me ha autorizado a hacer la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad acerca de la resolución que se acaba de aprobar:

<sup>28</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1978*.

<sup>29</sup> *Ibid.*, documento S/12710.

<sup>30</sup> Un miembro (China) no participó en la votación.